



Gobierno Regional Junín



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 184 -2024-G.R.-JUNÍN/GGR

Huancayo, 06 NOV. 2024

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal n.º 486-2023-GRJ-ORAJ de fecha 06 de noviembre del 2024; Informe Técnico n.º 877-2024-GRJ/GRI emitido el 06 de noviembre de 2024 y recepcionado el 06 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 2389-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de noviembre de 2024 y recepcionado el 05 de noviembre de 2024; Informe Presupuestal n.º 1652-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT emitido el 05 de noviembre de 2024 y recepcionado el 05 de noviembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 691-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 01 de octubre del 2024; y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU, suscribieron el Contrato n.º 103-2020/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN"**, registrada con CUI n.º 2281445;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 691-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.º 19 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, registrada con CUI n.º 2281445, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8434081
EXP. N°	5694723



Gobierno Regional Junín

Que, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación emite el Informe Presupuestal n.º 1652-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT emitido el 05 de noviembre de 2024 y recepcionado el 05 de noviembre de 2024, se pronuncia sobre la disponibilidad presupuestal del PI con CUI n.º 2281445, concluyendo lo siguiente:

*"En el marco del análisis del presente informe, este despacho emite Opinión Favorable respecto a la Disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/ 2,402.289.16 soles a favor del PI con CUI N° 2281445, correspondiente al Año Fiscal 2024, en merito al documento de la referencia a) de la GRI la cual se financiará con cargo a los recursos en Inversiones del Pliego 450 GORE Junín a través de la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático que remita la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco del artículo 11° de la Ley No 31953 Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2024 y normas legales vigentes en materia de inversiones";*

Que, a través del Informe Técnico n.º 2389-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de noviembre de 2024 y recepcionado el 05 de noviembre de 2024, suscrito por el ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, solicita acto resolutivo de la prestación del adicional y deductivo vinculante de obra n.º 19 **"REFORMULACIÓN DEL SISTEMA DE BAJA TENSIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DIAGRAMAS UNIFILARES, POR LA COMPATIBILIZACIÓN DE CARGAS DE LOS EQUIPOS Y DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO, TOMACORRIENTES Y FUERZA"** y concluye lo siguiente:

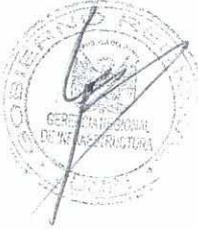
*"La Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 19 se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico contractual, dándose circunstancias de carácter imprevisible y la prestación que originan es indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales.*

*Se adjunta el INFORME PRESUPUESTAL N° 1652-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT, que garantizara la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 19.*

*El presupuesto del Adicional de Obra N° 19 asciende a la suma de S/ 4,023,470.17 (Cuatro millones veintitrés mil cuatrocientos setenta con 17/100 soles), y el presupuesto del Deductivo de Obra N° 19 asciende al monto de S/ 1,621,181.01 (Un millón seiscientos veintiún mil ciento ochenta y uno con 01/100 soles), **computándose un monto de adicional y deductivo vinculante neto de S/ 2,402,289.16 (Dos millones cuatrocientos dos mil doscientos ochenta y nueve con 16/100 soles)** correspondiéndole una incidencia de 2.53 % e incidencia acumulada a la fecha de 11.55%, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE.*

*El plazo de ejecución de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 19 son 120 días calendario.*

*Asimismo, remitir una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín y la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo DEXTRE + MARIMOTO ARQUITECTOS SAC como consultor; el Ing. Rogger Enrique Romero Melgar como jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana y el Ex Gerente de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio y demás*





Gobierno Regional Junín

responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de obra mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 426-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 24 de noviembre del 2017”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 877-2024-GRJ/GRI emitido el 06 de noviembre de 2024 y recepcionado el 06 de noviembre de 2024, suscrito por el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante n.º 19 por la suma de S/ 2,402,289.16 (Dos Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 16/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 2.53% y una incidencia acumulada de 11.55%;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34º que:

*“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;*

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205º establece que:

*“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;*





Gobierno Regional Junín

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido "indispensable y/o necesaria" para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 2664 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó el reiterativo de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 19, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 691-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 19 y deductivo vinculante n.º 19; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 19 y Deductivo Vinculante n.º 19 mediante el Informe Técnico n.º 1155-2024-GRJ/GRI/SGE;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 691-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 01 de octubre del 2024 se verifica que es





Gobierno Regional Junín

procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 19, cumpliendo lo establecido en la normativa;



Que, a través del Informe Legal n.º 486-2023-GRJ-ORAJ de fecha 06 de noviembre del 2024, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 19;



Que, en relación a la certificación de crédito presupuestario, según se advierte, con el Informe Técnico n.º 2389-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, adjunta el Informe Presupuestal n.º 1652-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT que emite opinión favorable respecto a la Disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/ 2,402.289.16 soles a favor del PI con CUI n.º 2281445, correspondiente al año fiscal 2024, con la cual evidencia la existencia de la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante n.º 19 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrada con CUI n.º 2281445, por lo que se cumple con este requisito;



Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 19 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante n.º 19 para la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**", registrada con CUI n.º 2281445, siendo que el presupuesto del Adicional de Obra n.º 19



Gobierno Regional Junín

asciende a S/ 4,023,470.17 Soles y el Deductivo Vinculante n.º 19 asciende a S/ 1,621,181.01 Soles, computándose un monto neto de S/ 2,402,289.16 Soles inc. IGV., correspondiéndole a una incidencia de 2.53 % y con una incidencia acumulada de 11.55%, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 2389-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo DEXTRE + MARIMOTO ARQUITECTOS SAC como consultor; el Ing. Rogger Enrique Romero Melgar como jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana y el Ex Gerente de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de obra mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 426-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 24 de noviembre del 2017.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la empresa contratista, empresa supervisora, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

